



**MEMORIA ECONOMICA EJERCICIO 2.019**

**DE LA FEDERACION EXTREMEÑA DE BALONMANO**

A continuación se desarrolla la Memoria Económica, según establece el Título II. de la Ley 49/2002 de 23 de Diciembre de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y que se ha desarrollado en Real Decreto 1270/2003 de 10 de Octubre, el cual establece los puntos que ha de contener dicha Memoria Económica y que pasamos a desarrollar.

**PUNTO 1.A.- IDENTIFICACIÓN DE LAS RENTAS EXENTAS Y NO EXENTAS DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES, SEÑALANDO EL CORRESPONDIENTE NÚMERO Y LETRA DE LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY 49/2002 QUE AMPARE LA EXENCIÓN CON INDICACIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CADA UNO DE ELLOS. TAMBIÉN DEBERÁN INDICARSE LOS CÁLCULOS Y CRITERIOS UTILIZADOS PARA DETERMINAR LA DISTRIBUCIÓN DE LOS GASTOS ENTRE LAS DISTINTAS RENTAS OBTENIDAS POR LA ENTIDAD.**

|                               |                      |                 |
|-------------------------------|----------------------|-----------------|
| ▶ LICENCIAS FEDERATIVAS       | 37.305,00 €          | ARTÍCULO 6.1.B. |
| ▶ CUOTAS DE CLUBES            | 11.775,00 €          | ARTÍCULO 6.1.B. |
| ▶ SEGUROS DEPORTIVOS          | 21.650,00 €          | ARTÍCULO 6.1.B  |
| ▶ CUOTAS CURSOS               | 0,00 €               | ARTÍCULO 7.8.   |
| ▶ PUBLICIDAD                  | 0,00 €               | ARTÍCULO 6.1.A. |
| ▶ ACTIVIDADES DEPORTIVAS      | 1.640,00 €           | ARTÍCULO 7.10   |
| ▶ COMITÉ DE COMPETICIÓN       | 0,00 €               | ARTÍCULO 7.10   |
| ▶ SUBVENCIONES                | 326.146,00 €         | ARTÍCULO 6.1.C. |
| ▶ VENTA DE MATERIAL DEPORTIVO | 1.245,00 €           | ARTÍCULO 7.12   |
| <b>TOTAL RENTAS EXENTAS</b>   | <b>399.761 EUROS</b> |                 |

**TOTAL RENTAS NO EXENTAS 0.- EUROS**

La distribución de los gastos entre los distintos ingresos se produce por la afectación a la subvención recibida de la Junta de Extremadura, Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y Real Federación Española de Balonmano del gasto correspondiente. La Junta de Extremadura, órgano que tutela la subvención, y del que depende la Federación, determina el criterio de afectación de los gastos a los ingresos mediante la confección de un presupuesto anual que es modificado y adaptado según su criterio.



Los gastos que financian los ingresos se distribuyen entre siete programas:

|   |                     |
|---|---------------------|
| ▶ PROGRAMA COMPETICIÓN DE SELECCIONES   | 41.200,00 €         |
| ▶ PROGRAMA JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS | 197.462,85 €        |
| ▶ PROGRAMA ACTIVIDADES REGIONALES       | 65.369,16 €         |
| ▶ PROGRAMA ESCUELAS EN EL ÁMBITO RURAL  | 10.300,00 €         |
| ▶ PROGRAMA DETECCIÓN DE TALENTOS        | 10.150,00 €         |
| ▶ PROGRAMA DE FORMACIÓN                 | 500,00 €            |
| ▶ PROGRAMA DE GASTOS GESTIÓN FEDERATIVA | 76.219,44 €         |
| <b>TOTAL GASTOS</b>                     | <b>402.726,90 €</b> |

**PUNTO 1.B.- IDENTIFICACIÓN DE LOS INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES CORRESPONDIENTES A CADA PROYECTO O ACTIVIDAD REALIZADO POR LA ENTIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES ESTATUTARIOS O DE SU OBJETO.**

Adjunto a esta memoria se presenta la liquidación del presupuesto del Ejercicio 2.019. En esta liquidación se detallan los ingresos y los gastos agrupados por programas, que como ya hemos dicho, son competición de selecciones, Juegos Deportivos Extremeños, Actividad Regional, Detección de Talentos, Actividades de Promoción, Actividad de Formación y Gestión Federativa.

**PUNTO 1.C.- ESPECIFICACIÓN Y FORMA DE CÁLCULO DE LAS RENTAS E INGRESOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 3.2º. DE LA LEY 49/2002, ASÍ COMO DESCRIPCIÓN DEL DESTINO O DE LA APLICACIÓN DADO A LAS MISMAS.**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2. de la Ley 49/2002 de 23 de Diciembre de 2.002, la Federación Extremeña Balonmano destina el 100% de las rentas obtenidas por las explotaciones económicas que desarrolla o por cualquier otro concepto a la realización de sus fines de interés general de carácter deportivo recogidos en sus estatutos.

**PUNTO 1.D.- RETRIBUCIONES DINERARIOS O EN ESPECIE SATISFECHAS POR LA ENTIDAD A SUS PATRONOS REPRESENTANTES O MIEMBROS DEL ORGANO DE GOBIERNO.**

Los miembros de los Órganos de Gobierno Federativos no percibieron durante el Ejercicio 2.019 retribuciones dinerarias o en especie por el desempeño de sus cargos.



**Punto 1.E.- PORCENTAJE DE PARTICIPACION QUE POSEA LA ENTIDAD EN SOCIEDADES MERCANTILES.**

La Federación Extremeña de Balonmano no ha tenido durante el año 2.019 ninguna participación en sociedades mercantiles.

**PUNTO 1.F.- RETRIBUCIONES PERCIBIDAS POR LOS ADMINISTRADORES QUE REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS SOCIEDADES MERCANTILES EN QUE PARTICIPE.**

No es de aplicación este punto al no tener la Federación Extremeña de Balonmano participación en ninguna sociedad mercantil.

**PUNTO 1.G.- CONVENIOS DE COLABORACION EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERES GENERAL SUSCRITOS POR LA ENTIDAD.**

A 31 de Diciembre de 2019 la Federación Extremeña de Balonmano no tiene suscritos convenios de colaboración empresarial.

**PUNTO 1.H.- ACTIVIDADES PRIORITARIAS DE MECENAZGO DESARROLLADAS POR LA ENTIDAD.**

La Federación Extremeña de Balonmano es una entidad sin ánimo de lucro, reconocida de utilidad pública, cuya actividad prioritaria es el desarrollo y promoción del deporte del balonmano, tal y como se establece en sus estatutos y aquellas actividades que le son fijadas en la Ley del Deporte de Extremadura.

**PUNTO 1.I.- INDICACION DE LA PREVISION ESTATUTARIA RELATIVA AL DESTINO DEL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD EN CASO DE DISOLUCION.**

El artículo 43 de los Estatutos de la Federación Extremeña de Balonmano establece:

*“En caso de disolución de esta Federación, el patrimonio neto resultante, una vez efectuada la liquidación correspondiente se aplicará a la realización de actividades análogas, debiendo acordar la Dirección General de Deportes, el destino concreto de los bienes resultantes. Si dicho destino fuese el patrimonio de la Comunidad Autónoma, se notificará a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.”*

**IMPUESTO SOCIEDADES**

Las diferencias permanentes registradas contablemente corresponden a gastos no deducibles para el impuesto de sociedades que corresponden a sanciones, multas y recargos de la administración, por lo que el resultado contable difiere del resultado Fiscal en dicho importe, en este ejercicio se han procedido a la corrección en el impuesto de sociedades de 286,30€

**Mérida, a 22 de Julio de 2.020**